UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRITO
30 SEP 2010

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso, ha expedido el siguiente Decreto Exento:

CONTRALORIA INTERNA
TOMA DE RAZON
2010
REGISTRO
CONTRALOR INTERNO

**DECRETO EXENTO Nº 05489**

**VALPARAISO, 19 de agosto del año 2010**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**1º.-** Ley Orgánica Constitucional de Educación Nº18.962 que en sus artículo 75 y siguientes reconoce autonomía académica, económica y administrativa a las Universidades Estatales y lo dispuesto en el artículo 3º letra d) del DFL Nº2/2010 (Educación) que fijó el texto refundido, actualizado y sistematizado de la Ley Nº20.370 General de Educación .

**2º.-** DFL Nº6/81 que crea la Universidad de Valparaíso, reconociéndole autonomía económica en su artículo 1º y el DFL Nº147/81 en su artículo 3º reconoce autonomía académica, económica y administrativa de la Universidad de Valparaíso.

**3º.-** Lo resuelto por la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica, a través de sus dictámenes Nºs, 20.421 de 1985, 24.218 de 2002 y 40.713 de 2004, entre otros, en cuanto establece que la autonomía económica otorga a las Instituciones Estatales de Educación Superior la posibilidad de regular el cobro de sus acreencias, las modalidades para el pago de los aranceles y todo lo relativo a la percepción de los recursos que integran su patrimonio, con el objeto de emplearlos en el cumplimiento de sus objetivos.

**4º.-** La necesidad de optimizar las modalidades para el pago de los aranceles que adeuden tanto alumnos como ex alumnos de pregrado y de programas especiales de titulación o de continuidad de estudios que imparte la Universidad y los préstamos que se otorgaron por concepto de Bienestar estudiantil.

**5º.-** Las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 11º Nº15, y 28º, del DFL Nº 147 de 1981, del Ministerio de Educación Pública que fija el Estatuto de la Universidad de Valparaiso.

**6º.-** Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 1º, Nº6 y Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, todos del año 1981; el D.U. Nº 480, de 1983; y en el D.S. Nº 359, de 2008, del Ministerio de Educación, dicto el siguiente:

**DECRETO:**

**1º.- FIJANSE las siguientes "Normas de Reprogramación de Deudas por concepto de pago de arancel de la Universidad De Valparaíso"**

**Artículo 1º: Ámbito de Aplicación.**

Las presentes normas se aplicarán a las deudas por concepto de no pago de arancel de pre y post grado que mantengan alumnos y egresados con la Universidad de Valparaíso, considerando, además, a aquéllas provenientes por Programas de Continuidad de Estudios y préstamos del Bienestar Estudiantil.

No se aplicará a las deudas originadas por sistemas de Fondo Solidario de Crédito Universitario regulados en las Leyes Nº18.591, 19.287, 20.027 y los D.F.L. Nº1 de 1980 y Nº4 de 1981, ambos del Ministerio de

Educación Pública y sus modificaciones posteriores y el D.U. Nº91 de 18.01.1988 y sus modificaciones posteriores que aprueba el Reglamento sobre Crédito Universitario de la Universidad de Valparaíso.

**Artículo 2º.- Beneficiarios.**

Se podrán acoger al presente Decreto los alumnos y ex alumnos que mantengan deudas morosas por concepto de lo indicado en el inciso primero del artículo 1° precedente, hasta el año académico 2009 inclusive.

**Artículo 3º.- Del beneficio.**

El beneficio consiste en la exención o rebaja de los intereses moratorios, de acuerdo a la siguiente tabla:

| PERÍODO PARA CANCELAR LA DEUDA | REBAJA DE INTERESES MORATORIOS |
|---|---|
| Pago al contado total capital actualizado | 100% |
| A 30 días | 80% |
| En dos cuotas mensuales | 70% |
| En tres cuotas mensuales | 60% |
| En cuatro cuotas mensuales | 50% |
| En cinco cuotas mensuales | 40% |
| En seis cuotas mensuales | 30% |
| En siete cuotas mensuales o más | 20% |

**Artículo 4º.- Del procedimiento.** Los interesados deberán completar y entregar en la Unidad de Aranceles de la Universidad el Formulario de Rebaja de Intereses dispuesto al efecto a más tardar el día 31 de diciembre de 2010, indicando la modalidad de pago o reprogramación.

Para estos efectos, la Unidad de Aranceles de la Universidad informará al solicitante el saldo deudor actualizado conforme a la variación que experimente el Índice de Precios Al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el Índice que lo reemplace desde el mes anterior al no pago y el mes anterior al de la suscripción del Formulario de Rebaja. Los intereses corrientes se calcularán acumulados desde la fecha de la mora y hasta el día de efectuada la solicitud, aplicándose la rebaja o exención solicitada.

El Formulario debidamente completado y firmado por el solicitante, junto a la liquidación elaborada por la Unidad de Aranceles, conforme a lo señalado precedentemente, será remitida por la Unidad de Aranceles al Sr. Prorrector, para su revisión y aprobación, de así considerarlo.

Con la aprobación, la Unidad de Aranceles elaborará la Resolución respectiva para la firma del Sr. Prorrector, previa revisión y visación de Fiscalía General.

Una vez tramitado el acto administrativo, la Unidad de Aranceles notificará al interesado en la forma que éste lo haya señalado en su solicitud, quien deberá concurrir a pagar o a reprogramar lo adeudado dentro del término de 15 días corridos o el término que al efecto se le fije en la respectiva Resolución, bajo apercibimiento de tener por caducado el beneficio otorgado de pleno derecho. En todo caso, la autoridad

podrá ampliar este plazo a requerimiento del interesado en razón de fuerza mayor, caso fortuito u otra causa justificada.

**Artículo 5º.- Del pago y de la reprogramación.** El pago de la deuda será en dinero efectivo, vale vista, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia electrónica o cheque personal del deudor. Tratándose de pagos con tarjetas de crédito, tarjetas de débito o trasferencias electrónicas, deberán tener un período de validación de al menos 48 horas para dar por pagada la obligación. No se aceptará cheques cursados a una fecha posterior a la del día del pago respectivo.

Por su parte, la reprogramación de la deuda se efectuará suscribiendo el beneficiario un convenio de pago que dará cuenta de las cuotas mensuales a pagar sin intereses.

En el referido convenio de pago, el deudor otorgará un mandato irrevocable a la Universidad de Valparaíso, conforme lo dispone el artículo 241 del Código del Comercio, mediante el cual su representante suscribirá un pagaré o letra de cambio por la suma que determine la reliquidación a que se refiere los incisos siguientes.

El convenio será aprobado mediante la respectiva Resolución del Sr. Prorrector.

El no pago de cualesquiera de las cuotas provocará la caducidad ipso facto del beneficio, teniéndose por no escrito el convenio, por lo que, la deuda del alumno o egresado se reliquidará conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo anterior, sin aplicación de los descuentos de intereses moratorios. Las cuotas pagadas por aplicación del convenio se considerarán como abono a los intereses y, en su exceso, al capital adeudado.

**Artículo 6º.-** Tratándose de alumnos que se encuentran en condición de rendir su Examen de Título o de iniciar su tramitación final y mantuviesen deudas con la Universidad por los supuestos contemplados en el inciso primero del artículo 1º del presente decreto, deberán cancelar de contado el total del capital adeudado, debidamente actualizado, eximiéndose del pago de los intereses moratorios, no pudiendo optar a la opción de pago en cuotas mediante reprogramación.

En el caso de alumnos que manifiesten su interés por reincorporarse a la Universidad, se le exigirá el pago de un mínimo del 30% de su deuda actualizada al contado, mientras el 70% restante deberá reprogramarlo firmando un pagaré de repactación o letras de cambio, hasta un número máximo de 12 cuotas mensuales, con una rebaja de hasta un 20% del interés conforme artículo 3º precedente.

**Artículo 7º.-** La información de los beneficiarios que han pagado totalmente su deuda o reprogramado, conforme a lo señalado en el presente decreto, deberá reflejarse en la Cuenta Corriente respectiva. Además, se informará por la Unidad de Aranceles a la Unidad de Títulos y Grados dependiente de la División Académica y a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto para su registro y ajuste correspondiente, a objeto de que el deudor que se ha sometido al procedimiento de reprogramación pueda efectuar el trámite de Titulación, según corresponda.

**Artículo 8º.-** La Unidad de Aranceles procederá a la devolución del pagaré a que se refiere el presente decreto dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha del pago total de la deuda o de las cuotas convenidas.

**Artículo 9º.** Para el caso de alumnos y ex alumnos que hayan cancelado aranceles y que no estén registradas en su cuenta corriente de alumno, la Unidad de Aranceles deberá ingresar los pagos en base a

los antecedentes que le proporcione el interesado, debidamente comprobado por la Unidad Competente, y ajustar su correspondiente cuenta corriente, rebajando los interés erróneamente determinados y posteriormente en el evento que existiese deuda, se aplicará el procedimiento contemplado en el presente cuerpo normativo.

Autorícese a la Unidad de Aranceles dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, para la creación extemporánea de períodos arancelarios, a solicitud de la Unidad académica respectiva, con el objeto de regularizar la situación de los alumnos beneficiarios del presente Decreto y aplicar lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo.

**Asimismo se faculta al Decano respectivo para regularizar mediante el acto administrativo correspondiente las rebajas ofrecidas oportunamente conforme a la normativa vigente a los beneficiarios del artículo 1º del presente decreto y que no hayan sido sancionados oportunamente, para el sólo efecto de reflejar en su cuenta corriente arancelaria la rebaja respectiva. Esta regularización solo podrá hacerse efectiva hasta el 31 de diciembre del 2013.**

**NOTA**: El presente, inciso 3º del artículo 9º, fue modificado por el Decreto Exento Nº 2988 de fecha 20 de junio de 2012, cuyo texto original decía: *"Así mismo se faculta al Decano respectivo para regularizar mediante el acto administrativo correspondiente las rebajas ofrecidas oportunamente conforme a la normativa vigente a los beneficios del artículo 1º del presente decreto y que no hayan sido sancionados oportunamente, para el sólo efecto de reflejar en su cuenta corriente arancelaria la rebaja respectiva. Esta regularización sólo podrá hacerse efectiva hasta el 31 de diciembre de 2010"*

**Artículo 10º.-** La Unidad de Aranceles podrá requerir a las Facultades y demás autoridades o jefaturas de la Universidad, las certificaciones y demás antecedentes correspondientes que se necesiten para aplicar los beneficios del presente cuerpo normativo.

**Artículo 11º.-** Impútese las rebajas otorgadas conforme al procedimiento del presente cuerpo normativo al ítem respectivo del Presupuesto Universitario vigente.

**TOMESE RAZON POR LA CONTRALORIA INTERNA, REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**ALDO VALLE ACEVEDO**
**RECTOR**

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.
Copia Fiel del Original

**OSVALDO CORRALES JORQUERA**
**SECRETARIO GENERAL**
**MINISTRO DE FE DE LA UNIVERSIDAD**

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO SECRETARIO GENERAL

AVA/IBM/PMM
**DISTRIBUCIÓN:** RECTORÍA – PRORRECTORIA – SECRETARIA GENERAL – CONTRALORIA INTERNA – FISCALIA GENERAL - DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –UNIDAD DE ARANCELES- FONDO DE CRÉDITO- OFICINA DE PARTES –